



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0174/09/20 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



TU/13-01/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

07/10/2021



Holmar Eden Flores
C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazúa



2020

LEONA VICARIO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
20 ENE 2021
10:03 hrs

DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.586/20
Bitácora 03/MP-0174/09/20
Clave 03BS2020TD033

La Paz, Baja California Sur, a 16 de diciembre del 2020

RECIBIDO
20 ENE 2021
10:43 am

VISTO para resolver el expediente con número de bitácora 03/MP-0174/09/2000 respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Lote 6G, Fracción VII"** mismo que consiste en el cambio de uso de suelo y posteriormente la construcción de un proyecto habitacional de departamentos en siete torres con tres niveles de altura, áreas verdes, espacio para albercas, cisternas de agua potable y espacios para actividades exteriores en una superficie de 25,003.082m², ubicado en la zona conocida como Los Cangrejos en el predio del mismo nombre en Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al **C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazúa**, se le nombrará **Promovente**; la actividad del proyecto **"Lote 6G, Fracción VII"**, será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información adicional, serán designados **MIA-P**.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 En su fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XLXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracción IX, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y,

RESULTANDO

- I. Que el 23 de septiembre de 2020, se recibió en esta Delegación Federal, un escrito firmado por el C. Nicolás Aguiar Páez, en su carácter de representante del C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazúa, **Promovente** del **Proyecto**, para someter a evaluación de esta Delegación Federal la **MIA-P** del, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

WPC



Que el **Proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo para un desarrollo habitacional plurifamiliar de un total de 178 departamentos en siete edificios, el conjunto incluye áreas comunes, albercas, jardines, vialidades y áreas de estacionamiento en una superficie de 02-50-03.082 hectáreas, ubicada en la zona denominada Los Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 01 de octubre de 2020, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en la Separata número DGIRA/035/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 24 al 30 de septiembre de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- III. Que, el día 24 de septiembre de 2020 se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la **Promovente** presentó la evidencia de que publicó un extracto del **Proyecto** en el periódico El Sudcaliforniano de fecha 24 de septiembre de 2020.
- IV. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.372/20, del 14 de octubre de 2020, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicho oficio fue recibido en la PROFEPA el 20 de octubre de 2020.
- V. Que, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/20 del 14 de octubre de 2020, esta Delegación Federal solicitó a la Dirección local de la Comisión Nacional del Agua, emitir su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del **Proyecto**. El documento referido fue recibido el 20 de octubre de 2020.
- VI. Que, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.374/20 del 14 de octubre de 2020, esta Delegación Federal solicitó a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, emitir su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del **Proyecto**. El documento referido fue recibido el 20 de octubre de 2020.
- VII. Que, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.375/20 del 14 de octubre de 2020, esta Delegación Federal solicitó a H. Ayuntamiento de Los Cabos, emitir su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del **Proyecto**. El documento referido fue enviado por correo electrónico el 20 de octubre de 2020.
- VIII. Que, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el oficio SEMARNAT-

APC



BCS.02.01.IA.383/20 del 16 de octubre de 2020, esta Delegación Federal solicitó a la Subsecretaría de Protección Civil en Baja California Sur, emitir su opinión técnica, y comentarios en relación a la viabilidad del **Proyecto**. El documento referido fue recibido el 20 de octubre de 2020.

- IX.** Que una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con número 03/MP-0174/09/20, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el 12 de octubre de 2020, puso a disposición del público, la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
- X.** Que el 17 de diciembre de 2020, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/8C.17.5/1041/2020, del 02 de diciembre de 2020, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado manifiesta lo siguiente:
"...después de una búsqueda exhaustiva a las bases y archivos con los que cuenta esta Delegación no se encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto relacionado con las obras antes descritas o sin concluir, no omitiendo indicar que personal actuante se constituyó en el sitio el día 13 de noviembre de 2020, realizando visita técnica en el sitio indicando que, se encuentra sin afectación y sin inicio de obra..."
- XI.** Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3, fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.
- 2.** Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y IX, de la Ley General del Equilibrio

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3. Que el artículo 5, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguno de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

4. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

5. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el cambio de uso de suelo, construcción, y operación que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando los puntos siguientes:

A).-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. A partir de extractos de la **MIA-P**

La actividad principal de este **Proyecto** es constructiva, con cambio de uso del suelo y con afectación a ecosistema costero, pretendiéndose la edificación de obras civiles, específicamente un desarrollo habitacional condominial multifamiliar denominado Lote 6G, Fracción VII., en el área conocida como Los Cangrejos, en la ciudad de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

Tipo "BW (h)w, muy árido, cálido con lluvias de verano del 5 al 10.2% anual. La mayor parte de los días del año son despejados o medio nublados, representando en promedio cerca del 80%. La precipitación media anual es de 262.7 milímetros y los meses más lluviosos son agosto, septiembre y octubre. Como fenómenos meteorológicos, el registro de huracanes que han afectado a la zona, mismos que inciden en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre principalmente, siendo los causantes de lluvias torrenciales.

Fisiografía

El sitio del proyecto se localizado en un piedemonte o bajada muy extensa, desde el Cerro El Pedregoso hasta el Cerro Cabo Falso, toda la topoforma es muy homogénea en general, sin embargo se observa que dicha topoforma de bajada presenta dos áreas diferentes, al oeste presenta lomas y cañadas someras mientras que al este y sitio del proyecto, ya no hay lomas ni demasiadas irregularidades.

Las características orográficas de la zona de Cabo San Lucas corresponden a montañas bajas y lomeríos aislados, asociados a laderas y bajadas de corta longitud con pendiente moderada. En el caso del terreno del proyecto, encontramos que el Cerro Pedregoso tiene elevación de 248 msnm, y en el cerro Cabo Falso hay 212 msnm en tanto la zona de piedemonte se extiende desde la carretera hasta la zona costera, es decir desde los 157 msnm en la carretera en el entronque con Diamante, hasta 0 msnm en la zona costera.

El sitio del proyecto se enclava entre los 145 a 137 msnm, y tanto su superficie como alrededor en general es plano sin irregularidades importantes desde el punto de vista topográfico, solo hay algunas cárcavas ligeras

MP



dentro del terreno, que no son importantes desde el punto de vista geomorfológico ya que son completamente locales.

Al este del terreno del proyecto se localiza una pequeña loma, cuya elevación es de unos 167 msnm, y contrasta con el resto de la superficie de bajadas.

Geología

En el sitio donde se localiza el sitio del proyecto afloran rocas graníticas (Granito) del Terciario T(Gr), estas rocas se encuentran distribuidas por casi toda la microcuenca, y forman parte del suelo y subsuelo, son cuerpos intrusivos de colores claros que varían de rosados a gris banco, ocasionalmente se observan estas mismas rocas con colores café y rojizos debido a alteraciones hidrotermales e intemperismo. Su estructura es masiva y compacta aunque la presencia de minerales de gran tamaño (cuarzo, ortoclasa, biotita, hornblenda, muscovita y turmalina) ocasiona que las capas de alteración sean prácticamente deleznable.

En el flanco este del sitio del proyecto se presenta una zona de bajadas con pendiente de moderada a alta, en esta se tienen depósitos de pie de monte con características conglomeráticas, estos materiales proceden de la erosión e intemperismo de las rocas preexistentes (granito, granodiorita y tonalita). Su color depende de la roca de la cual se originan. Se observan conglomerados de color rojizo, rosado y blanco. Sus espesores varían desde algunos centímetros hasta 60 metros en la parte más baja de su afloramiento. El tamaño de los clastos es variable ya que cerca de la fuente es posible encontrarlos de hasta 50 cm o más de diámetro mientras que en las partes bajas raramente alcanzan los 15 cm. De forma ocasional se observa en algunos cortes de arroyos que estos depósitos tienen lentes arenosos con dimensiones muy variadas.

En la parte colindante con la zona costera se encuentran depósitos sedimentarios de origen eólico y litoral, están constituidos por gravas, arenas gruesas y finas, cantos rodados y en menores proporciones por arcillas. La composición de estos materiales es influenciada por las rocas que las originan encontrándose fragmentos líticos de granito, granodiorita, tonalita y ocasionalmente rocas sedimentarias. Los clastos llegan a tener diámetros de hasta 1 metro en las partes altas de la cuenca mientras que en las partes bajas varían de 2 a 15 cm.

Hidrología superficial

En Baja California Sur el sitio del proyecto se localiza en la Cuenca Arroyo Caracol-Arroyo Candelaria, la que abarca desde La Pocitas al norte de La Paz hasta Cabo San Lucas en la vertiente occidental de la península. Esta cuenca presenta una superficie de 926,840 ha.

Al interior de esta cuenca hidrológica a505 Arroyo Candelaria, el sitio en estudio se localiza en la subcuenca o más bien microcuenca Cabo Falso, esta microcuenca tiene una superficie de 2134 hectáreas, y abarca desde el cerro El Pedregoso, cerca del arroyo El Mangle, y por la zona de playa de Médanos Paridos, hasta la zona del cerro Cabo Falso, de donde la microcuenca toma su nombre, abarcando la mitad de la Playa El Faro, una pista aérea en desuso, la zona de El Cardonal, todo el Fraccionamiento Lomas del Pacífico, y todo el predio Los Cangrejos, que incluye las colonias Los Cangrejos I y II, y ahora el presente proyecto, que tiene el mismo nombre del predio.

En el contexto municipal, el sitio del proyecto se enmarca dentro del Municipio Los Cabos, y la subcuenca en el que se encuentra es la subcuenca Cabo Falso, que abarca la zona de Los Cangrejos, la zona de la Playa del Faro, El Cardonal y el cerro Cabo Falso, en Cabo San Lucas, y tiene una superficie de 2,134 ha. Una vez dentro de la subcuenca Arroyo Caracol-Arroyo Candelaria, el sitio en estudio se encuentra dentro de la subcuenca Cabo Falso, una de las más importantes para Cabo San Lucas en el área del faro, la Playa El Faro.

El sitio del proyecto se localiza dentro de la región hidrológica RH3, dentro de la cuenca A (Caracol-Candelaria), subcuenca a505 con una superficie estimada en 505 km² y dentro de la microcuenca Cabo Falso cuya extensión



superficial es de 2,134 hectáreas, y no hay un escurrimiento superficial principal, sino que se encuentran todos ampliamente diseminados.

El sitio del proyecto se asienta en una zona cuya unidad geohidrológica es de material consolidado con posibilidades bajas de formar acuífero.

La hidrología subterránea está altamente influenciada por las características litológicas de la zona de estudio, la presencia de rocas graníticas de consistencia masiva y cristalina impide el desarrollo de una formación con características acuíferas económicamente explotable.

No se tiene conocimiento de la existencia de algún obra hidráulica de extracción de aguas subterráneas (pozo), de acuerdo a lo mencionado anteriormente, es posible que las rocas graníticas se distribuyan subterráneamente por toda la zona de estudio dando como resultado con esto la formación de una capa sello o impermeable de profundidad somera.

La falta de un acuífero también da como resultado que la dirección del flujo subterráneo sea en el mismo sentido de los escurrimientos superficiales.

ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

Para caracterizar la vegetación específicamente de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo, se utilizaron técnicas de muestreo de campo para establecer cualitativa y cuantitativamente la biodiversidad vegetal, es decir, cuales y cuantos individuos ocupan las áreas en estudio. Para plasmar sus características principales se analizaron una serie de parámetros y criterios expuestos por la bibliografía y recomendados para la caracterización de comunidades vegetales.

De acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI, la asociación vegetal presente dentro de la superficie solicitada se puede clasificar como matorral sarcocaula, caracterizándose por formar una amplia franja de transición entre la selva baja caducifolia y el desierto, incorporando varios elementos de afinidad tropical o subtropical.

De acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI, la asociación vegetal presente dentro de la superficie solicitada para el CUSTF se clasifica como matorral sarcocaula. Con el propósito de tener un inventario preciso de la especies forestales que componen el área solicitada para CUSTF, se procedió a realizar recorridos a pie por la zona de estudio y se realizaron diversos levantamientos de datos de composición vegetal para determinar la diversidad y densidad por la que está compuesta la vegetación presente, así como su altura y diámetro.

Riqueza de especies vegetales identificada en las superficies solicitadas.

estrato superior	Nombre común	Nombre científico	total individuos
1	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	11
2	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	1
3	Palo blanco	<i>Lysiloma candida</i>	13
4	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	21
5	Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	22
6	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	4
MEDIO			0
1	Pitahaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	15

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2	Pitahaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	24
3	Frijolillo	<i>Desmanthus fruticosus</i>	15
4	Frutilla	<i>Lycium andersonii</i>	3
5	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	2
6	Palo colorado	<i>Colubrina glabra</i>	3
7	Vara prieta	<i>Caesalpinia californica</i>	22
8	Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	11
9	Algodoncillo	<i>Cossypium herbaceum</i>	63
10	Ejotón	<i>Pithecellobium confine</i>	5
11	Dai	<i>Desmanthus fruticosus</i>	5
12	Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	36
BAJO			0
1	Celosa	<i>Mimosa xantii</i>	38
2	Biznaga	<i>Ferocactus townsendianus</i>	1
3	Biznaga	<i>Ferocactus peninsulæ</i>	5
4	Viejitos	<i>Mammillaria capensis</i>	1
5	Viejitos	<i>Mammillaria dioica</i>	19
6	Cochemia	<i>Cochemia poselguerii</i>	3
7	Liga	<i>Euphorbia misera</i>	4
Total general			347

De las especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se registran especies enlistadas, específicamente *Ferocactus townsendianus* var. *townsendianus*, No endémica, Amenazada y *Mammillaria capensis* como sujeta a protección especial.

Fauna

La fauna observada en el sitio es escasa por la presencia humana y las actividades que derivan de ésta. Esta condición nos lleva a la selección de metodologías de campo que no implican colectas definitivas o temporales, de manera que no se usaron trampas ni redes de captura. Las metodologías de campo que no implican captura tienen la desventaja de que en ocasiones no es posible establecer con exactitud variables como el sexo, edad, tamaño, estado de salud y a veces existe confusión al tratar de determinar la especie a la que pertenece. Sin embargo las ventajas son mayores, puesto que se evita al máximo el infligir estrés innecesario, daños físicos o alteraciones en el comportamiento y en ocasiones la muerte.

Los grupos de fauna silvestre considerados como indicadores ambientales y como Unidades de Muestreo corresponden a los mamíferos, aves y reptiles.

Para lograr una representación adecuada a los propósitos del estudio tomando en cuenta las características físicas del sitio, los hábitat usados por la fauna y las condiciones de deterioro ambiental antropogénico encontradas, las metodologías de campo usadas consistieron en un muestreo probabilístico estratificado, considerando como variable de estratificación cada hábitat usado por las poblaciones biológicas, es decir, el estrato arbóreo y aéreo (adecuado para la ornitofauna), el suelo, las zonas arenosas y pedregosas así como las zonas arbustivas y malezas (para la mastofauna y la herpetofauna).

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Listado de fauna identificado dentro de la superficie

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059- SEMARNAT- 2010	EVIDENCIA				
				OD	OBSERVACIÓN INDIRECTA			
					C	N	E	H
HERPETOFAUNA								
Cachorón güero	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	IGUANADAE		X				
Serpiente alicante	<i>Pituophis vertebralis</i>	COLUBRIDAE		X				
MASTOFAUNA								
Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	SCIURIDAE		X				
ORNITOFAUNA								
Aura o zopilote	<i>Cathartes aura teter</i>	CATHARTIDAE		X				
Chacuaca o codorniz	<i>Callipepla californica</i> <i>achrusterus</i>	ODONTOPHORIDAE						
Gorrion común	<i>Passer domesticus</i>	PASSERIDAE		X				
Torcasita, tortolita	<i>Columbina passerina</i> <i>pallescens</i>	COLUMBIDAE		X				
Colibrí Cabeza Violeta	<i>Calypte costae</i>	TROCHILIDAE		X				
Carpintero del Desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	PICIDAE		X				

Aspectos sociales y económicos

El estado de Baja California Sur (B. C. S.), de acuerdo con el Censo de Población del 2015, cuenta con una población de 763,929 habitantes, con una tasa de crecimiento de 4.00, lo cual representa el 0.56 % del total nacional (112, 336,538 habitantes, con tasa de crecimiento de 1.40), por lo que Baja California Sur es la entidad federativa menos poblada del país, tanto en términos de número de habitantes, como en términos de densidad de población con tan sólo 9 habitantes por kilómetro cuadrado (a nivel nacional hay 57 personas/km²), se posiciona en el lugar número 32 a nivel nacional. Sin embargo, es una de las entidades del país que presenta una de las mayores tasas de crecimiento poblacional (de 4.00).

La densidad en el municipio de Los Cabos es de 21 habitantes por kilómetro cuadrado, existen 17,357 viviendas que casi en su totalidad cuentan con luz eléctrica y agua potable; siendo el promedio de personas por habitación de 4.1 (INEGI, 2005).

B). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

La valoración de los impactos negativos fue media. Las afectaciones mayores se darán al paisaje y a la vegetación dado que las acciones de desmonte tienen el carácter de permanentes. La única causa de que los impactos no sean valorados como graves es que son puntuales y de poca extensión, además de que son contrastados con los impactos positivos o benéficos de este proyecto, es decir, la oferta de espacios para habitación o lugares de asentamiento humano planeado en un sitio como lo es el área de Los Cangrejos, que significarán un crecimiento ordenado y con buenos servicios urbanos y bienestar.

Un impacto negativo importante es el hecho de que se encuentran especies de cactáceas carismáticas en el sitio, sin embargo antes del desmonte se planea aplicar el programa de rescate de flora, salvando a la mayoría, si no es que a la totalidad de los individuos con estas características, de manera que el impacto negativo se clasifica de categoría media.

Los impactos generados a la atmósfera como son la generación de polvo, ruido y gases de combustión de los automotores, son clasificados como de poca importancia principalmente por dos razones, una es la extensión

MAC



espacial reducida en la que se llevarán a cabo estas actividades, y la otra es la temporalidad de las mismas, es decir la duración corta que estos impactos incidirán en la atmósfera.

Finalmente las acciones de desmonte inciden en un aumento potencial de erosión del suelo, sin embargo, estos impactos no se consideran como significativos porque las acciones del plan de rescate en realidad repondrán una cantidad de vegetación en las áreas designadas, además de que el proyecto incluye áreas ajardinadas y con vegetación por lo que la erosión posible del suelo se evita casi en su totalidad de llevarse a cabo el proyecto hasta su final.

Etapas de preparación del sitio

El receptor de impacto en esta etapa principalmente es la atmósfera, pues todos los impactos tienen que ver con la generación de partículas a la atmósfera. Son de poca significancia al ser temporales y de poca extensión, es decir, duran unas horas al día y se extienden por unos 100 metros. Las caminatas en el sitio ahuyentan la poca fauna que existe, a menos que ésta se acostumbre a la presencia humana. El hecho de que la fauna huya minimiza el impacto a la misma.

Pérdida de suelo. El área del proyecto no presenta zonas cultivables ni ganaderas por lo que el impacto se clasifica como compatible no significativo.

Reducción de la naturalidad del paisaje. En el establecimiento de cualquier asentamiento humano se levantan estructuras en el escenario paisajístico, lo que da por resultado el impacto sobre la naturalidad del paisaje, lo que se suma al efecto de desmonte realizado previamente. Aquí aplica el diseño conceptual del proyecto, de modo que las características de las estructuras levantadas, su diseño general, combinen desde el punto de vista estético y cultural con la zona. Esto es altamente subjetivo, sin embargo puede atenuar el impacto visual de cualquier proyecto, más allá de las interacciones con la flora y fauna y con los elementos físicos locales.

Este impacto se valoró como adverso de significancia media debido a la extensión limitada, la recuperación de áreas verdes y ajardinadas y por el respeto de la vegetación más importante como cardones, lomboy, pitahayas, viejitos y biznagas.

Cortes y nivelaciones. En los sitios donde se desplantarán las torres de departamentos se requerirá de realizar cortes y nivelaciones ya que la topografía del sitio presenta un desnivel natural en forma de pequeñas irregularidades; para esta actividad se realizará el corte y relleno con el mismo material. En el predio no se crearán nuevos bancos de material. Esta actividad modifica las capas primarias del suelo por lo que el impacto en este sentido es adverso significativo, directo, permanente e irreversible.

Por otro lado, se genera contaminación del aire por generación de polvos. Considerando que esta afectación provoca un impacto adverso poco significativo, ligero, temporal y reversible.

Esta etapa también incluye acciones constructivas importantes, como lo son los cortes y rellenos del terreno para la conformación adecuada de superficies en las que se asentarán las diferentes partes del proyecto, sobre todo los edificios o torres de departamentos, la zona de áreas verdes, así como zona de maniobras.

También se realizará la colocación de las líneas subterráneas de servicios, y finalmente se realizará la recolección y disposición de residuos de material, vegetación resultante de la limpieza y todas estas acciones se realizan mediante el uso de maquinaria y camiones de carga.

Estas acciones generarán impactos importantes en el sentido de que son muy evidentes al observador. Dichos impactos consisten principalmente en la generación de emisiones de gases de combustión provenientes de los camiones de carga y maquinaria usada en las actividades antes citadas. También se produce ruido y se levanta una cierta cantidad de polvo durante los movimientos de tierra. Estas acciones generan molestias a nivel muy localizado, de hecho, la mayor parte de los impactos durante esta etapa los recibe la atmósfera, ya que se trata de emisiones de gases de combustión, ruidos y algunas molestias a nivel local, y levantamiento de polvo al aire producido por los trabajos de maquinaria sobre todo al remover cantidades de tierra para la introducción de servicios.



Los impactos detectados durante esta etapa del proyecto tienen una influencia muy localizada, puesto que se perciben únicamente en las cercanías del proyecto, y dado que hay pocos asentamientos humanos en las cercanías, los impactos serán percibidos por muy poca gente.

La intensidad de estos impactos se considera como baja-media o en pocos casos intermedia, puesto que la generación de ruido y polvo no son impactos que sean considerados de alta intensidad, ya que en los alrededores no se encuentran asentamientos humanos más cercanos que a 200 metros de distancia.

La extensión de estos impactos se considera como muy puntual, es decir que los alcances son mayoritariamente locales, se perciben en el mismo sitio en el que están siendo generados, y los efectos no se extienden en superficie más allá de una cierta distancia desde donde se generan, en este caso, unos 200 metros hasta el Fraccionamiento Altamira y en donde se encuentra la calle Diamante, que por sí misma también está emitiendo impactos ambientales muy parecidos, es decir, ruido constante y generación de gases de combustión interna de forma continua, aunque en cuestión de polvo esto no es comparable, pues en la calle de acceso los automotores no levantan polvo alguno.

Durante esta etapa comienzan los impactos ambientales considerados como la pérdida de suelo, pérdida de terreno para el establecimiento de flora y fauna y pérdida de naturalidad del paisaje. Se dice que comienzan los impactos porque estas pérdidas serán aumentadas conforme las actividades del proyecto progresen, sobre todo hacia la fase de construcción, donde los impactos se asientan de forma permanente, y durante la etapa de operación y mantenimiento, que dichos impactos se mitigan. La mitigación comienza principalmente en la conservación de 5127m² de terreno considerado como área verde o ajardinada, para dejar parte del ecosistema con vegetación, además de la reubicación de la flora representativa, que se considera el 100 % de las biznagas y viejitos, así como un porcentaje de otras especies importantes.

Únicamente en cuanto a las molestias a nivel local los impactos se extienden un poco más allá del sitio en el que se producen, se trata de las molestias generadas a la gente que también circula por esta calle de acceso al mismo tiempo que los transportes de materiales o los camiones de carga o maquinaria que trabaja en este proyecto. Estas molestias son desde un leve incremento en el tráfico local, pasando por un ligero incremento del tiempo que hacen durante su traslado de un punto a otro, y las consecuentes pérdidas de tiempo y molestias.

Disminución de la calidad de hábitat usado por la fauna. La intensidad de este impacto es baja porque el sitio se encuentra en este momento ya perturbado por la presencia humana en los alrededores y de manera intensa, es decir, la flora y fauna son muy escasas, así como la calle de acceso y las instalaciones de otros desarrollos habitacionales que se encuentran en la zona.

En todo caso, el desarrollo de este proyecto traerá consigo la generación de pastos y vegetación ornamental, que como en otros desarrollos de la zona, consiste en vegetación típica de la zona, con especies autóctonas, lo que dará sustento al suelo evitando el aumento de la erosión, y permitirá el acomodo de algunas especies de fauna nativa como pequeños reptiles, algunas aves y mamíferos. Las acciones de rellenos tendrán como consecuencia el aplanamiento del sitio y la disminución de la pendiente, lo que disminuirá la erosión natural del sitio. Este aspecto se mitigará mediante la habilitación de 5127 m² de terreno para un uso como área ajardinada, para dejar parte del ecosistema con vegetación proveniente del rescate y otra vegetación ornamental así como pastos, además de la reubicación de la flora representativa, que se considera el 100 % de las biznagas y viejitos, así como un porcentaje de otras especies importantes.

Desplazamiento de fauna. El valor de importancia de este impacto es bajo principalmente por ejercer un efecto muy localizado y porque en la actualidad el sitio se encuentra con la presencia constante de humanos, de manera que la fauna ya se ha desplazado desde hace tiempo. El valor de importancia de este impacto es compatible, principalmente por ejercer un efecto a nivel local. La fauna dentro del predio ya ha sido afectada por la presencia de Acceso Calle Diamante, Fraccionamiento Altamira, Campos de Golf Diamante, Colonias Los Cangrejos I y II, los accesos y de las instalaciones vecinas, por lo que consideramos que su tolerancia a la cercanía

1/10

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



humana ha aumentado significativamente, por otro lado, las aves tienen la capacidad de desplazamiento necesaria para evitar los efectos inmediatos que este proyecto pudiera causarles.

Etapas de instalación y/o construcción

Durante esta etapa se llevan a cabo la gran mayoría de las actividades generadoras de impactos negativos del proyecto. Nos encontramos con actividades tan importantes como la construcción de los edificios o torres en todos sus niveles, los estacionamientos, las cisternas o aljibes que están situados a la entrada del fraccionamiento, todas las instalaciones de acabados y las áreas ajardinadas.

Las actividades de construcción de estos elementos llevarán consigo los impactos adversos desde el propio transporte de los materiales por carretera, su arribo y descarga en el terreno, la construcción misma, seguidamente se realizan trabajos de instalaciones sanitarias y eléctricas (independientemente de aquellas instalaciones de servicios hidrosanitarios que ya han sido realizados durante la anterior etapa de preparación de la obra).

Durante la etapa de construcción de estas estructuras y sus áreas de cajones de estacionamiento se producen impactos importantes en cuanto a su permanencia, y en cuanto a su intensidad, pues estas estructuras ocupan un lugar que hay que desmontar completamente. Los impactos generados son la pérdida de hábitat para la fauna local, la pérdida de vegetación en el desmonte, la obstrucción al fondo escénico que es el paisaje, y los impactos derivados de las acciones de construir estas estructuras como lo son la generación de partículas y gases a la atmósfera y el ruido, así como el tráfico que se deriva del transporte de materiales para construcción. La obstrucción del fondo escénico y las afectaciones a la flora y fauna son los principales impactos ambientales durante la fase de construcción de estas estructuras.

Por otro lado, los impactos al paisaje son limitados, puesto que aunque los edificios o torres serán visibles desde lejos, en realidad serán edificios pequeños de sólo tres niveles, de manera que el mantenimiento es necesario pero no tan seguido, de manera que el impacto visual no es tan conspicuo.

Estas obras de construcción de cimientos y de instalación de áreas de servicios con sus instalaciones hidrosanitarias y eléctricas serán realizadas de forma continua cada vez que se comiencen las obras de levantamiento de las estructuras como los edificios o torres con sus departamentos.

Estas actividades generan impactos ambientales muy evidentes, como lo son la contaminación por gases de combustión emitidos por la maquinaria y camiones de trabajo, la contaminación por polvos levantados durante las obras, y la generación constante de ruido.

En esta etapa la contaminación atmosférica ocasionada por el transporte de la maquinaria e implementos y materiales de las nuevas estructuras es el principal impacto ambiental, así como el ruido concomitante que se generará, sin embargo, siendo una zona de alto tránsito por la calle de acceso Diamante y al final por la carretera panorámica, con un constante aforo vehicular, prácticamente el impacto se verá reducido a unos pocos minutos o pocas horas de descargue de materiales.

Impactos detectados durante la construcción de estas estructuras son la pérdida de hábitat, el desplazamiento local de la fauna encontrada en ese sitio y la obstrucción del fondo escénico del paisaje por parte del camino de acceso y el estacionamiento que se verá desde la carretera.

Estos impactos son puntuales, es decir, solo se perciben en el sitio donde ocurren, pero son de carácter permanente, es decir que permanecen por un tiempo indefinido. Los impactos al ser de reducida superficie los hace de significancia media, puesto que las estructuras construidas afectan el paisaje de forma inequívoca, permanente y puntual.

En el aspecto general del sitio se ha considerado que al final el impacto es positivo, puesto que comparado con los servicios ambientales que ofrece el sistema, una vez que el proyecto se implante en el sitio, dichos servicios no se verán afectados de una manera tan dramática, es decir, aún existe la presencia de aves, aún existe la presencia de flora local, la vegetación importante será reubicada dentro del mismo fraccionamiento, el suelo disminuye su erosión, aumenta la humedad y mejora el microclima del sitio con la presencia de áreas

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



ajardinadas y las dos albercas, y se ofrecen servicios de alto impacto positivo a la demanda de viviendas de buena calidad. A largo plazo, estos impactos positivos a la economía del sitio hacen que los impactos adversos reduzcan su importancia relativa.

Durante todas las obras se generarán empleos temporales, así como una derrama económica a nivel local, estos impactos benéficos son de poca significancia por su extensión, pero al ser permanentes, se considera que funcionando a largo plazo los impactos benéficos sobrepasan a los impactos ambientales que finalmente lo que hacen es disminuir los servicios ambientales del sitio en estudio, que como hemos visto, si el proyecto no se desarrolla, son muy reducidos.

Durante la fase constructiva se prevé una generación de entre 50 a 100 empleos formales directos por un período de uno a dos años aproximadamente de acuerdo al nivel de avance. Se estima contar con al menos diez plazas fijas como empleos permanentes que de forma directa se abrirán para beneficio de la comunidad local aunado a la generación de empleos indirectos.

Contaminación por generación y levantamiento de polvo. En las actividades de adquisición y transporte y operación de maquinaria, la generación de polvos se verá aumentada drásticamente. Esta contaminación, no obstante, es de carácter temporal, pues sólo dura pocas horas al día, y se detendrá completamente al momento de terminar las actividades, por lo que se considera a este impacto como Compatible, dada su reversibilidad, extensión tipo puntual y baja intensidad. Una manera de mitigar y de prevenir estos impactos es la colocación de una malla de protección a las áreas de trabajo, especialmente en el perímetro del proyecto completo o del predio.

Disminución de la calidad del suelo por efecto de relleno y nivelaciones. El impacto se valora como de significancia baja a pesar de los criterios de persistencia a largo plazo y su irreversibilidad, porque el efecto es de poca extensión relativa, la presencia de la carretera panorámica en cercanías. El impacto se valora como moderado de acuerdo con los criterios de persistencia a largo plazo y su irreversibilidad, sin embargo, el efecto es de poca extensión relativa. Es por esto que el impacto se considera como de poca significancia. De hecho, estas nivelaciones aportarán estabilidad al terreno, que disminuirá su tasa de erosión.

Pérdida de suelo. El área del proyecto no presenta zonas cultivables ni ganaderas, no hay un aprovechamiento actual del terreno, por lo que no existe una pérdida de suelo, el impacto se clasifica como de poca significancia.

Calidad de vida de la población local

Por las razones antes expuestas, como la generación de polvo, generación de ruidos, emisiones de gases de combustión a la atmósfera etc., se considera que la calidad de vida de la población que circula por la carretera se verá afectada de manera adversa, e incluso se pueden esperar quejas a las autoridades municipales como sucede en estos casos.

Reducción de la naturalidad del paisaje. En el establecimiento de cualquier asentamiento humano se levantan estructuras en el escenario paisajístico, lo que da por resultado el impacto sobre la naturalidad del paisaje, lo que se suma al efecto de otros desarrollos cercanos (el sitio se encuentra casi desprovisto de la flora nativa original).

Este impacto se valoró como moderado debido a la extensión limitada, la recuperabilidad parcial y principalmente por que los elementos no presentan altura perceptible, desde la carretera solo se apreciarán el estacionamiento y a lo lejos los edificios o torres, lo que no obstruye el paisaje de manera ostensible.

Etapas de operación y mantenimiento

Durante esta etapa se han encontrado la gran mayoría de impactos ambientales positivos, excediendo en gran manera a los impactos negativos. Los impactos negativos son la ocupación del espacio, es decir, la reducción del hábitat, con la flora y fauna que contiene, y la presencia de humanos en el sitio, que a su vez ahuyenta más la fauna especialmente la de mamíferos grandes. Otro de los impactos más importantes en la fase de operación y mantenimiento es la obstrucción al paisaje, pues estas estructuras son visibles desde lejos, especialmente los edificios de departamentos.



Sin embargo, los impactos benéficos a las comunidades locales son evidentes en la generación de empleos, la renta o venta de viviendas o departamentos y la derrama económica que eso implica.

Se estima contar con al menos diez plazas fijas como empleos permanentes en cuanto al mantenimiento de las zonas ajardinadas y albercas así como a las cisternas y cuartos de máquinas de los edificios y 50 a 100 empleos durante la construcción, que de forma directa se abrirán para beneficio de la comunidad local esto aunado a los empleos indirectos.

Se espera que el mantenimiento sea el mínimo posible, consistente en la remoción periódica de vegetación secundaria y malezas en las zonas ajardinadas y sitios alrededor en los que se construyan los edificios o torres de departamentos, y el camellón de la vialidad interna. También se dará seguimiento y mantenimiento a las instalaciones de las albercas, los juegos infantiles y las áreas ajardinadas que representan gran superficie de este proyecto, cisternas y cuartos de maquinarias.

Se espera que el mantenimiento sea el mínimo posible, consistente en la remoción periódica de vegetación secundaria y malezas en las áreas ajardinadas, así como su constante riego. Durante la etapa de operación y mantenimiento de este proyecto se generan casi la totalidad de impactos benéficos, como son la generación de empleos permanentes y se valoran como significativos. Se espera que inmediatamente que se termine de construir se lleve a cabo la venta o renta de los departamentos.

En esta etapa se considera que los impactos que este proyecto genera a la calidad de vida local, la economía local y municipal, así como los servicios que ofrece a la comunidad, así como los empleos que genera, tanto de primer nivel como básicos, temporales y permanentes, son benéficos, de carácter local a municipal y que se extienden en el tiempo de manera indefinida, por lo que dichos impactos benéficos adquieren el carácter de significancia media-alta.

Generación de residuos urbanos. Los residuos urbanos generados serán colectados por trabajadores del municipio y dispuestos en el tiradero local municipal.

Impactos Acumulativos

Este proyecto presenta impactos acumulativos desde el momento que se trata de una zona cercana a la presencia de asentamientos humanos residenciales como Fraccionamiento Altamira, Lomas del Pacífico, Los Cangrejos I y II, Brisas del Pacífico, los campos de golf Diamante y la zona urbana propiamente dicha del oeste de Cabo San Lucas, de manera que el proyecto contribuye directamente en impactos acumulativos con la zona urbana de Cabo San Lucas.

Este proyecto contribuye al desarrollo constante de fraccionamientos y asentamientos humanos de tipo residencial y departamental, pero cobra mayor importancia el hecho de que la zona urbana de Cabo San Lucas tiene uno de los crecimientos más altos del país. Este desarrollo inmobiliario se suma a los otros desarrollos residenciales y asentamientos humanos que actualmente existen en Cabo San Lucas, por lo que existen los impactos acumulativos de manera importante.

Los impactos ambientales acumulativos de este proyecto aunque evidentes por la cercanía de una población mediana, no tienen una significancia que pudiera ofrecer problemas al corto plazo, más bien el proyecto resolverá el problema de la demanda de espacio para vivienda en el corto y mediano plazo. Y el crecimiento desordenado disminuye al crearse espacios adecuados con viviendas de muy buena calidad, lo que genera mejor calidad de vida en general para la zona.

Impactos ambientales residuales

Los impactos residuales generados en este proyecto no tendrán un elevado grado de afectación en tanto se lleven a cabo apropiadamente las acciones de rescate de flora relevante, adicionalmente a esto.

Impactos sobre la vegetación. Los efectos del desmonte sobre la vegetación son permanentes e irreversibles, pero no representan problema serio puesto que se lleva a cabo un rescate y reubicación de la vegetación más



importante. El impacto negativo más importante en este aspecto es valorado apenas como moderado. Su escasa importancia se debe a que, a pesar de ser un impacto persistente en el tiempo, es muy localizado en extensión, y con posibilidad de ser mitigado con la reubicación y rescate y con el establecimiento de áreas ajardinadas correspondientes a más de 5127m² de superficie. Y en caso necesario, la vegetación puede recuperarse mediante técnicas de regeneración.

Impactos sobre la fauna. Por efecto del desmonte también se producirán desplazamientos locales de fauna. Para minimizar la perturbación de la actividad de la fauna local, antes de iniciar cualquier actividad, se deberá comenzar con poca intensidad y se aumentará gradualmente.

Como se ha establecido en la forma de llevar a cabo este proyecto, toda la fauna encontrada será ahuyentada a los sitios fuera del proyecto, sin ser afectada de manera adversa. El único efecto que puede ocurrir sobre especies en riesgo es por desmonte, y está calificado como compatible debido a que la intensidad y extensión del impacto son mínimas, pues los organismos considerados en riesgo que habitan allí, están habituados a vivir en un medio fragmentado. En el estudio técnico justificativo se establece la manera en la que la fauna será manejada.

Impactos sobre Paisaje. El impacto del desmonte sobre la naturalidad del paisaje no es mitigable, pero se valoró como compatible con el medio, es decir, no genera un desequilibrio ecológico per se.

El sitio se encuentra actualmente junto a otros desarrollos inmobiliarios como Los Cangrejos I y II especialmente, además de Fraccionamiento Altamira y Lomas del Pacífico. Es por esta razón que el impacto al paisaje es limitado, aunque el presente proyecto en realidad contribuye al aumento de aspecto urbanizado de la zona, es de las mismas características, es decir, residencial o departamental con amplias áreas verdes.

En el caso de la disposición de material producido por la eliminación de la vegetación, ésta se debe desechar en sitios controlados y autorizados por el municipio, para no contribuir al aspecto de sitio con desechos, que actualmente presenta.

C).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución.

D).- DICTAMEN TÉCNICO.

En la **MIA-P** se describe el **Proyecto**, haciendo referencia a las características y finalidad de las obras, así como a la calendarización del trabajo, por lo que se considera que se da el debido cumplimiento a lo que se establece en la segunda fracción del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Se hace referencia también a los diferentes instrumentos normativos aplicables demostrando que el proyecto es jurídicamente viable, y que por su ubicación le corresponde ajustarse a lo que se establece en el Plan director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040 y el Plan de Desarrollo Municipal de Los Cabos, 2018-2021 por lo que esta Delegación considera que en la **MIA-P** se le da el adecuado cumplimiento a la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En la opinión técnica presentada por la PROFEPA, se indica que en el área del **Proyecto** no se encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto relacionado con las obras antes descritas o sin concluir, y además, al realizar una visita técnica se constató que el sitio se encuentra sin afectación y sin inicio de obra.

La fracción IV del mismo Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental indica que se requiere describir el sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. En la **MIA-P** se hace una descripción

Handwritten signature



adecuada del sistema ambiental y se describen aspecto de probable problemática antes, durante y después de la ejecución las obras pretendidas con lo que se considera que la información presentada sobre el Proyecto, es suficiente para dar cumplimiento a la fracción del artículo mencionado.

De igual manera, el **Proyecto** cumple con lo que indican las fracción V y VI del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que durante el análisis se verificó que se realizó una adecuada identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Y a partir de los impactos al ambiente que se prevé que el **Proyecto** ocasionará, mismos que se determinó son factibles de ser compensados y/o mitigados; se proponen las medidas de mitigación, compensación o corrección adecuadas para ello.

En la **MIA-P** se incluye un capítulo en el que se realiza un análisis de pronósticos ambientales y evaluación de alternativas, con lo que se satisface lo que establece la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Finalmente se describen los instrumentos metodológicos utilizados para desarrollar la manifestación de impacto ambiental, con lo que se cumple con lo que establece la fracción VIII del artículo antes citado.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al trámite que se atiende, además, las actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, ni afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo; y toda vez que son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando rigurosamente se cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse al ambiente, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. De conformidad con lo que se establece en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 45, fracción II de su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, el **Proyecto** denominado "**Lote 6G Fracción VII**", el cual consiste en la construcción de un conjunto habitacional que incluye 7 (siete) torres departamentales con un total de 178 viviendas distribuidas de la siguiente manera:

- 4 torres con 3 niveles de altura y 27 departamentos cada una, dando un total de 108 viviendas.
- 2 torres con 3 niveles de altura y 24 departamentos cada una, dando un total de 48 viviendas.
- 1 torre con 3 niveles de altura y 22 departamentos

Con la siguiente distribución de espacios:

Conceptos generales	Superficie m ²
Desplante de Edificios o Torre tipo 1	4194.0864
Desplante de Edificios o Torre tipo 2	2760.4641
Andadores y banquetas	3044.1163
Vialidades	3943.8257
Cajones de estacionamiento	3500.9735
Área de albercas	1770.97

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Área verdes	5127.7766
Área de donación	660.8694
TOTAL	25003.082

El desarrollo contará con amplias áreas verdes, espacio para albercas, cisternas subterráneas para agua potable y espacios para actividades en exteriores como juegos para niños y áreas comunes.

La superficie total a desarrollar es de 25,003.082 m² (02-50-03.082 ha), de manera que la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales es de 25,003.082 m² (02-50-03.082 ha).

Ubicado en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas de Lote 6G, Fracción VII, 25,003.082 m²		
v	x	y
1	604865.7231	2534613.3876
2	604819.9865	2534497.9261
3	604907.7303	2534465.1221
4	604919.5174	2534494.8786
5	605064.0307	2534440.8507
6	605086.6673	2534527.8457

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 10 (diez) años, de los que 18 (dieciocho) meses serán para la etapa de preparación y desmonte; y el resto para construcción operación y mantenimiento. La vigencia del plazo comienza a partir de la fecha de notificación del presente Resolutivo.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente resolución solamente autoriza el desarrollo y operación de las obras previstas en el TÉRMINO PRIMERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

[Firma]



QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** se hace obligatoria y consiste en lo indicado a continuación:

- Instalación de la señalización adecuada en las zonas de circulación de camiones y vehículos de carga sobre los accesos, tanto desde la carretera como de la calle diamante y a la entrada del predio
- Instalación de malla protectora en el perímetro de las áreas de trabajo
- Verificación de que los escurrimientos pluviales sean correctamente manejados, ya que el sitio del proyecto se encuentra en una zona con alto potencial de eventos ciclónicos anuales de gran importancia
- Uso de agua tratada en el suelo para evitar dispersión de contaminantes y levantamiento de polvo
- Uso de lonas para cubrir los camiones de carga, para evitar el polvo y la caída de desechos
- Queda totalmente prohibida la incineración de los desechos generados por el desmonte, para reducir la posibilidad de incendios de áreas colindantes y evitar la contaminación del aire a través de la generación de humos.
- Se prohibirá proporcionar servicio de mantenimiento en el sitio del proyecto al equipo y maquinaria para evitar derrames de grasas, aceite, combustibles.
- Se prohíbe el derrame, depósito o almacenamiento de residuos sólidos en el área del proyecto que puedan resultar riesgosos.
- Deberán colocarse sanitarios portátiles para los trabajadores.
- Se evitará el uso de agroquímicos para eliminar la vegetación.
- Los desmontes del área o terreno deberán ser graduales, con el objeto de permitirle la posibilidad a la fauna el desplazamiento a áreas vecinas.
- El desmonte se realizará minimizando la remoción de la vegetación y evitando el movimiento de grandes volúmenes de tierra.
- Con el fin de evitar la contaminación del aire por el levantamiento del polvo, con anterioridad a la remoción de la vegetación, se esparcirá agua en los sitios de trabajo.
- Se evitará la caza, captura o daño en general a los especímenes que se localicen al realizar los trabajos; en caso necesario, los nidos o madrigueras que se pudieran ver afectados, se reubicarán en áreas aledañas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A continuación se señalan las medidas preventivas y de mitigación generales que se llevarán a cabo:

- Quedará estrictamente prohibido abandonar residuos sólidos y material sobrante de actividades de cambio de uso del suelo del proyecto, por lo que éstos se deberán caracterizar y transportar fuera de las áreas de trabajo y depositar en los sitios que determine la autoridad local competente.
- Se colocarán contenedores con tapa, para la disposición temporal de los residuos sólidos generados por las diferentes actividades.
- Se realizará la limpieza de sitios y áreas, al concluir las obras, considerando para el caso el retiro del equipo, materiales desmontables y maquinaria utilizada, así como infraestructura de apoyo.
- Se promoverá en todas las áreas del desarrollo la separación orgánica e inorgánica de basuras y desperdicios, para su adecuado manejo.
- Se realizarán contactos y acuerdos necesarios con las empresas autorizadas y/o autoridad municipal encargadas de realizar el reciclaje de los desechos sólidos para que se recolecten y separen estos desechos y buscar su recuperación económica (papel, cartón, plásticos, vidrio, aluminio etc.), favoreciendo así, la disminución del volumen diario de desperdicios a manejar y transportar.
- Se establecerá un sistema de señalización, difusión y un programa de educación ambiental, encaminado a concientizar trabajadores, usuarios, administrativos, personal ejecutivo y propietarios, para propiciar el reuso, reciclaje y buen manejo de residuos.

Las medidas de mitigación propuestas se describen en el siguiente cuadro, observándose hacia que recurso van dirigidas, así como la etapa de su aplicación.

Factor ambiental	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA
Agua	Utilización de agua cruda o tratada	El empleo de agua cruda para el humedecimiento del sustrato reduce la dispersión de partículas sólidas a la atmósfera, sin incrementar la demanda de agua potable en trabajos que no lo requieren
Atmósfera	Verificación de emisiones del parque vehicular empleado y maquinaria utilizada en la obra	Un programa calendarizado de mantenimiento del parque vehicular y maquinaria pesada, además de la atención inmediata de cualquier falla registrada, permitirá que los vehículos cumplan con la normativa en materia de emisiones a la atmósfera
Atmósfera	Utilización de cubiertas (lonas) en vehículos utilizados para el traslado de material	El empleo de lonas en vehículos que trasladan material, evita la dispersión de partículas durante los traslados
Atmósfera	Humedecimiento de sustrato en sitios donde se ejecuten movimientos de suelo	Mediante el humedecimiento con agua cruda de los sustratos donde se realicen movimientos de suelo se reduce notablemente la dispersión de partículas a la atmósfera
Suelo	Utilización de letrinas para el uso de trabajadores	La distribución y uso de letrinas o sanitarios secos para el empleo de los trabajadores es indispensable para evitar la contaminación del suelo
Suelo	Ubicación de bidones para desechos sólidos, disposición adecuada y recolección municipal	Los residuos sólidos urbanos generados en el sitio deberán disponerse en contenedores metálicos que serán distribuidos en el sitio de la obra evitando su dispersión y/o disposición inadecuada

Handwritten signature



Etapas de preparación del sitio y cambio de uso del suelo

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Preparación del sitio, aplicación del programa de rescate de flora y fauna relevantes, desmonte y despálme, limpieza y nivelación de terreno, rellenos.	Impacto al suelo por cortes y rellenos	Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo. La exposición a los agentes erosivos puede ser mitigada con reforestación e incorporación de flora ornamental con ejemplares de especies típicas de la zona. Se aprovecharán al máximo los caminos ya existentes para evitar al máximo la afectación de otras áreas. Se debe prohibir el proporcionar servicios mayores de mantenimiento en el sitio del proyecto a maquinaria y equipo.
	Impacto a la atmósfera, manejo de maquinaria y equipo, carga y traslado de material, generación de ruido, aumento de partículas suspendidas.	La maquinaria usada deberá contar con el mantenimiento adecuado para minimizar al máximo las emisiones de gases a la atmósfera. Para evitar el ruido excesivo se colocarán lonas protectoras en el perímetro del área de trabajo. Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte. Para minimizar la emisión de polvos por el tránsito de vehículos deberá establecerse una velocidad máxima de 20 km / h. Los vehículos deberán cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994. El material transportado por los camiones deberá estar cubierto por lonas para evitar la dispersión de polvo. Monitoreo de los niveles de ruido. Proporcionar al personal, de ser necesario, equipo de protección adecuado para atenuar el ruido. Los contenedores de aceite, combustibles y otras sustancias líquidas deberán colocarse sobre recipientes portátiles para prevenir derrames.
	Impacto al reducir el hábitat mediante desmonte y despálme, aumento temporal de la erosión.	Para evitar el aumento de la erosión, dejar pasar el menor tiempo posible entre el desmonte y la construcción de las áreas verdes y ajardinadas. Aplicar de manera estricta el Plan de Rescate de flora y Fauna Relevantes. Destinar una superficie de al menos 5127 m² del proyecto como área verde Queda prohibido capturar, coleccionar, comercializar cualquier especie de flora o fauna. Restituir en manera de lo posible con especies propias de la zona desértica de esta parte de la península mediante la replantación de individuos florísticos.

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Fauna:

El procedimiento se realizará desde la etapa de preparación del sitio de la siguiente manera:

- Se iniciará con recorridos por las zonas donde se haya determinado su desmonte, tratando de rescatar el máximo posible de organismos sin determinar el número exacto dado lo difícil de la labor.
- Durante los recorridos preliminares, en caso de ser necesario, se ubicarán madrigueras con banderolas o estacas marcadas con materiales no tóxicos o pinturas sin plomo, a fin de localizarlas en posteriores recorridos. Durante dichos recorridos, no se permitirá el uso de maquinaria o equipos automotores para evitar estresar a los reptiles.
- Se llevarán los instrumentos y contenedores necesarios para que durante la captura de algún organismo, se coloquen en los recipientes evitando en lo posible una manipulación y provocarles estrés.
- Las capturas se realizarán por personal especializado cuyo entrenamiento en la forma de capturar a los reptiles y su manejo adecuado asegurarán su supervivencia y evitarán daño a los individuos.
- Una vez capturados los organismos y colocados en los recipientes contenedores, se trasladarán hacia sitios sombreados a fin de mantener una temperatura adecuada, colocando aserrín para mantener humedad en los mismos. Al final del recorrido diario, se contabilizarán y anotará en bitácoras el número de organismos capturados, su especie, estado de salud y algunas observaciones adicionales que considere el técnico responsable para su cuidado.
- Los recorridos se realizarán tanto en la mañana como recorridos nocturnos, de acuerdo a los hábitos de cada especie a rescatar. Los nidos o guaridas marcadas previamente se excavarán manualmente para localizar posibles reptiles, usando equipo de protección contra posibles mordeduras.
- Una vez recorrida un área, ésta se marcará con banderolas o cinta precautoria a fin de "liberarla" mediante formatos de liberación de zonas para su posterior desmonte con maquinaria y equipo especificados en las autorizaciones correspondientes.

Solo se realizarán desmontes en las áreas liberadas de la fauna, aprobadas por un responsable técnico y el supervisor ambiental del proyecto.

- Se realizarán reportes parciales de captura de especies, anotando solo el número de organismos por especie capturados y su condición al momento de la captura. El reporte final se realizará al término de los procedimientos de rescate en todos los sitios donde se desarrollará el proyecto.
- El o los técnicos responsables del rescate y reubicación de herpetofauna estarán presentes durante los procedimientos de desmonte de flora presente en los sitios a construir en el proyecto, a fin de recuperar la posible fauna presente durante la extracción de material vegetal. Estos organismos se revisarán cuidadosamente para verificar su estado de salud. Si algún individuo presentara heridas, se evaluará su estado y se propondrán medidas para de recuperación.

Reubicación de herpetofauna

La liberación de la fauna se realizará de manera inmediata, evitando el manejo excesivo para reducir el estrés, preferentemente se liberaran en las áreas del mismo proyecto en donde se han definido áreas de conservación o área que no serán afectadas por las actividades de desmonte. Se recomienda levantar un acta de liberación y cumplimiento de la condicionante correspondiente es recomendable que en estas liberaciones participe personal de la empresa desarrolladora y autoridades ambientales.

Zonas de liberación

La mayoría de las especies rescatadas y/o capturadas, serán liberadas en las áreas que no se verán afectadas por el desmonte pretendido, fuera de la zona del proyecto, en hábitat equivalente a donde fueron encontrados.

Las especies consideradas como de riesgo, tales como los crotálicos, se propondrán su liberación en zonas no impactadas alejadas de las instalaciones en donde existe o existirá presencia humana y que posean las mismas características naturales que aquellos en donde se capturaron.



Medidas generales para el proyecto

- El desmonte se realizará de manera gradual y direccionada, de acuerdo con los avances reales del proyecto, permitiendo con ello el desplazamiento de la fauna nativa hacia sitios naturales contiguos.
- No se permitirá el molestar, cazar o capturar a especies de fauna presentes dentro de las áreas correspondientes al proyecto;
- En la operación del proyecto aunque se permitirá el tránsito de vehículos a combustible se promoverá el tránsito lento, con el propósito de evitar el posible atropello de fauna que cruce por los caminos o veredas del proyecto.

Se deberá informar a los trabajadores sobre estas prohibiciones, para que de esta manera estén consientes de las consecuencias por probables faltas a lo aquí asentado.

La vegetación rescatada será reubicada en un sitio designado específicamente con la intención de reforestar dichas áreas y propiciar el aumento o ganancia de los recursos o servicios ambientales que se verían afectados por el CUSTF, con la finalidad de contrarrestar dichas afectaciones o minimizarlas. El sitio en el que se reubicará la vegetación rescatada se encuentra dividido en cinco polígonos, se trata de los polígonos destinados a áreas verdes, lo que da una superficie de 2147.595m². Las coordenadas de los cinco polígonos para el rescate y reubicación de la vegetación son las siguientes:

Polígono 1 RESCATE, 706.131 m ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	605059.284	2534488.586	23	605080.153	2534517.270
2	605059.508	2534488.898	24	605083.582	2534515.988
3	605059.747	2534489.138	25	605067.069	2534452.526
4	605059.993	2534489.310	26	605064.222	2534453.591
5	605060.295	2534489.457	27	605066.323	2534459.211
6	605060.569	2534489.502	28	605052.027	2534464.555
7	605060.878	2534489.524	29	605057.688	2534479.697
8	605061.601	2534489.659	30	605057.688	2534479.697
9	605063.048	2534490.062	31	605057.860	2534480.184
10	605063.855	2534490.404	32	605058.152	2534481.076
11	605064.534	2534490.712	33	605058.355	2534481.747
12	605065.290	2534491.135	34	605058.506	2534482.313
13	605065.993	2534491.593	35	605058.662	2534482.949
14	605066.695	2534492.097	36	605058.759	2534483.535
15	605067.433	2534492.727	37	605058.857	2534484.067
16	605068.081	2534493.429	38	605058.946	2534484.625
17	605068.684	2534494.158	39	605059.052	2534485.610
18	605069.976	2534496.153	40	605059.114	2534486.541
19	605070.761	2534498.089	41	605059.095	2534487.465
20	605071.430	2534499.911	42	605059.112	2534487.939
21	605076.081	2534512.364	43	605059.139	2534488.229
22	605078.052	2534511.650	44	605059.284	2534488.586

Polígono 2 RESCATE, 174.465 m ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	604907.730	2534465.122	14	604911.840	2534480.856
2	604907.730	2534465.122	15	604919.175	2534499.159

"Lote 6C, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
PRESIDENTA DEL GOBIERNO FEDERAL

3	604897.124	2534469.087	16	604919.610	2534500.374
4	604898.676	2534473.236	17	604920.825	2534500.721
5	604899.032	2534473.922	18	604923.777	2534499.767
6	604899.785	2534474.411	19	604924.072	2534499.286
7	604900.367	2534474.543	20	604924.299	2534498.711
8	604901.823	2534474.490	21	604924.366	2534498.070
9	604903.716	2534474.591	22	604924.187	2534497.375
10	604905.475	2534474.997	23	604922.796	2534493.653
11	604907.098	2534475.741	24	604919.517	2534494.879
12	604908.924	2534477.092	25	604907.730	2534465.122
13	604910.754	2534478.990			

Polígono 3 RESCATE, 205.78 m ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	604819.986	2534497.926	13	604832.811	2534502.037
2	604826.870	2534515.303	14	604834.048	2534500.323
3	604830.589	2534513.829	15	604835.584	2534498.987
4	604831.014	2534513.564	16	604836.881	2534498.069
5	604831.471	2534513.092	17	604837.699	2534497.312
6	604831.688	2534512.719	18	604837.799	2534496.913
7	604831.890	2534512.161	19	604837.695	2534495.739
8	604831.913	2534511.719	20	604836.237	2534491.840
9	604831.515	2534510.624	21	604819.980	2534497.910
10	604831.229	2534508.499	22	604819.986	2534497.926
11	604831.261	2534506.278	13	604832.811	2534502.037
12	604831.959	2534503.709	14	604834.048	2534500.323

Polígono 4 RESCATE, 190.595 m ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	604865.723	2534613.388	13	604869.395	2534602.145
2	604881.952	2534607.104	14	604868.290	2534601.306
3	604880.369	2534602.868	15	604867.451	2534600.509
4	604880.214	2534602.455	16	604866.633	2534599.220
5	604879.647	2534600.939	17	604866.101	2534597.952
6	604879.023	2534601.194	18	604865.490	2534596.504
7	604878.201	2534601.506	19	604864.936	2534595.847
8	604877.538	2534601.755	20	604863.991	2534595.478
9	604875.534	2534602.492	21	604863.000	2534595.643
10	604873.754	2534603.065	22	604859.278	2534597.118
11	604872.199	2534602.983	23	604865.723	2534613.388
12	604870.603	2534602.717			

Polígono 5 RESCATE, 870.622 m ²					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	604921.370	2534584.879	5	605043.423	2534537.444
2	604923.586	2534590.979	6	604923.394	2534584.105

Handwritten signature

"Lote 6G, Fracción VII"
Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

PROFESORA DE LA MATERIA

3	605047.605	2534542.920	7	604921.370	2534584.879
4	605045.267	2534536.755			

Etapas de construcción

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Edificios o torres de departamentos con sus cisternas y estacionamientos, área de albercas, juegos infantiles.	Impacto al paisaje	Evitar la remoción excesiva de volúmenes de tierra y/o suelo. Utilizar al máximo la topografía natural del terreno.
	Impacto al suelo	Afectar la menor superficie posible por el uso de maquinaria y también por las propias actividades de construcción. Realizar las actividades de construcción gradualmente para permitir la movilización de la fauna. Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo. Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte. Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos. No exceder la capacidad de carga de los vehículos. Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes. Se debe evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas. Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados. Las actividades de excavaciones y rellenos serán programadas de acuerdo al avance de las obras. Garantizar que se cuente con sanitarios servicios en proporción de uno por cada 15 trabajadores. Adecuada disposición de los residuos considerados como no peligrosos generados o no por las actividades de construcción y disponerlos en sitios indicados para tal fin. Mantener estricto control de los residuos sanitarios en la etapa de construcción y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final. Impedir vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua. Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria como cambios de lubricantes, en sitios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

		ubicados a una distancia menor a 100 m de cuerpos de agua. Usar señalamientos preventivos que usen pinturas o recubrimientos libres de plomo.
	Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)	Previo al inicio de las actividades de construcción, instalar una malla geotextil perimetral en la zona colindante con otros terrenos que cumpla con características de una barrera anti dispersante de sólidos, con el fin de evitar el flujo de sedimentos que se generen durante la etapa de construcción. El movimiento de maquinaria traerá consigo generación de ruidos y emisiones a la atmósfera, se deberá usar maquinaria en buenas condiciones mecánicas, dotada de filtros y silenciadores que mitiguen la emisión de ruidos, así mismo deberá estar sujeta a un programa de mantenimiento para que opere eficientemente. Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Áreas verdes, vialidad interna, acabados finales.	Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)	Los materiales requeridos para la construcción serán adquiridos en bancos de materiales debidamente autorizados, en el sitio no deben abrirse nuevos bancos de extracción de materiales. Se deberá capacitar al personal en todos los aspectos de seguridad, salud y medio ambiente, a fin de prevenir los posibles riesgos. Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo. Todo el personal deberá respetar las señalizaciones y los cercos perimétricos temporales establecidos por el contratista. Los equipos, maquinarias, materiales que se utilizarán en el proyecto cumplirán con las especificaciones técnicas de control del fabricante que incluye pruebas e inspecciones. Mantenimiento adecuado de maquinaria, tenerla en las mejores condiciones mecánicas. Humedecimiento periódico en las zonas de trabajo, de acuerdo a las condiciones climáticas. Se mantendrán húmedas las pilas de almacenamiento de material producto de la excavación, para evitar la generación de polvo debido a la acción de los vientos. Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo. Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte.

11/11/20



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

		Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos. No exceder la capacidad de carga de los vehículos. Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes. Se debe evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas. Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados.
	Impacto al suelo	La empresa contratista deberá contar con un supervisor ambiental y de seguridad durante la ejecución del proyecto. El personal involucrado en el proyecto estará capacitado en temas de salud e higiene ocupacional. Durante las faenas de construcción se realizará el movimiento de tierras en las áreas estrictamente necesarias de manera que se minimice la intervención en la superficie de suelo. Todo equipo, vehículo y maquinaria debe contar con herramientas y materiales para actuar en casos de derrames de combustibles y/o lubricantes, tales como picos, lampas, material absorbente y depósitos adecuados para recojo de suelos contaminados. En caso de ocurrencia de derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes, se procederá al retiro inmediato de todo suelo contaminado. Únicamente se reabastecerá de combustible y/o lubricante en campo, aquellos equipos y/o maquinarias que por sus propias actividades destinadas a las obras o tamaño (dimensión), no puedan trasladarse hasta las zonas de abastecimiento. Se debe instalar un baño portátil por cada 15 personas que laboren en la construcción del proyecto. Restringir las áreas de intervención, movilización de los vehículos y maquinarias solamente a zonas establecidas para las actividades constructivas. Solo se trabajará en turnos diurnos.

Etapas de Operación y mantenimiento

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Uso de edificios o torres departamentales, estacionamientos, cisternas, albercas,	Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)	Mantenimiento adecuado de vías de acceso.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

juegos infantiles, áreas verdes.	Impactos generales al ambiente	Programa de mantenimiento de la obra realizada, con el fin de limpieza y revisión de estructuras. Indicaciones adecuadas de tránsito desde carretera panorámica hasta circulación interior. Ubicación estratégica de contenedores de basura. Número adecuado de contenedores para el proyecto entero. Contratación de una empresa a cargo del transporte de residuos. Mantenimiento periódico adecuado de las albercas y áreas verdes, realizado por profesionales. El agua para las albercas será tomada de pipas contratadas periódicamente para no causar impacto o presión de demanda a el sistema de agua potable
	Impacto al suelo en general	Colocación de contenedores de basura en número suficiente en todas las áreas del sitio. Estos contenedores pueden ser debidamente señalizados y pintados de distintos colores para poder separar los residuos orgánicos de los inorgánicos, contenedores específicos para vidrio y para plásticos. Limpieza diaria de las áreas, efectuada por trabajadores encargados de recoger y clasificar los residuos que queden en el suelo y en el agua, en las áreas verdes. Es muy recomendable contratar un servicio que pueda transportar diariamente o cada tercer día los residuos hacia los sitios de disposición final, cuya utilización debe ser gestionada ante las autoridades municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de obras la **Promoviente** deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, emitida por esta Delegación Federal y deberá dar cumplimiento a los términos y condicionantes de las Resoluciones que emane del Estudio Técnico Justificativo, así como su respectivo Programa de Rescate y Reubicación de Flora.

UPC



2. La **Promovente** deberá informar con 10 días de anticipación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado sobre el inicio de las obras y actividades del **Proyecto** autorizado mediante el presente resolutivo.
3. El **Proyecto** deberá apegarse lo establecido en el *Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040*.
4. La **Promovente** se obliga a rescatar y reubicar a todos los ejemplares de especies amenazadas o sujetas a protección especial, específicamente las señaladas en la MIA-P: *Ferocactus towsendianus* var. *towsendianus*, y *Mammillaria capensis*. El proceso y seguimiento deberá documentarse adecuadamente.
5. Deberá asegurarse de respetar los límites de las superficies autorizadas para cambio de uso de suelo según se indica en el Término Primero de este resolutivo.
6. Durante las etapas de preparación y construcción la **Promovente** deberá colocar al alcance de todo el personal contenedores de basura separados para residuos orgánicos e inorgánicos, para posteriormente transportarlos a los sitios destinados por las autoridades municipales.
7. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**.
8. Al término de cada jornada diaria de ejecución de trabajo, la **Promovente** será responsable de realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

9. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil, o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento de su abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**.

OCTAVO. La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur anualmente, un informe del cumplimiento de Términos y Condicionantes. Incluyendo una memoria fotográfica de dicho informe, también deberá presentarse ante esta Delegación Federal.

NOVENO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NPC



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MANIFIESTA LA VOZ DE LA NACIÓN

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente al C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazúa, **Promoviente del Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese al C. Nicolás Aguilar Páez, representante legal del promovente o a los CC. Ings. Víctor Manuel Prado Martínez, y/o Homar Edén Flores González, autorizados para recibir notificaciones [REDACTED]

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DELEGACION FEDERAL

SEMARNAT



DQP/MARR/HPCM/DGLZ

C.c.e.p.	Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p.	Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.p.	Ing. Jorge Elías Angulo.- Encargado de la PROFEPA en el Estado.
C.c.p.	Lic. Luis Humberto Araiza López.- Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, B.C.S.
C.c.p.	C. Jesús Armida Castro Guzmán.- Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S.
C.c.p.	Expediente.

"Lote 6G, Fracción VII"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

29 de 29